RESOLUCION No. CSJMER19-153

27 de junio de 2019

*“*Por la cual se confiere al Director Seccional de la Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio una autorización para contratar”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Artículo Cuarto del Acuerdo 163 de 1996 en concordancia con el Acuerdo PSAA05-3072 de 2005 y el artículo 3° del Acuerdo 10561 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO:**

Mediante Oficio DESAJVIO19-1842 del 27 de junio de 2019, el Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio, solicita autorización para suscribir un contrato mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Seccional Villavicencio, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con armamento, con destino a los diferentes Despachos y Corporaciones Judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio – Meta, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la Entidad, hasta por valor de TRESCIENTOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($300.151.937), incluido impuestos con plazo de ejecución comprendido entre el 10 de agosto de 2019 y el 31 de octubre de 2019.

El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2019, según certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 7319 y 12619 del 27 de junio de 2019, expedidos por la Coordinadora de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, como aparecen relacionados en la siguiente tabla:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **AÑO 2019** | | | | |
| **UNIDAD** | **CDP No.** | **FECHA** | **VALOR DEL CDP** | **VALOR A AFECTAR** |
| Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura | **7319** | **27/06/2019** | **$ 22.494.614** | **$ 22.494.614** |
| Unidad 08 Tribunales y Juzgados | **12619** | **27/06/2019** | **$ 277.657.323** | **$ 277.657.323** |
| **TOTAL** | | | | **$ 300.151.937** |

La cuantía del citado proceso se encuentra dentro del rango comprendido entre los 100 y 3000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo cual se hace necesaria la autorización previa de este Consejo Seccional.

El proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En virtud de lo anterior, este Consejo Seccional, considera procedente conceder la autorización previa al Director Seccional de la Rama Judicial de Villavicencio para que adelante el proceso contractual, cuyo objeto es la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para que, según lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias, para suscribir un contrato mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Seccional Villavicencio, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con armamento, con destino a los diferentes Despachos y Corporaciones Judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio – Meta, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la Entidad, hasta por valor de TRESCIENTOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($300.151.937), incluido impuestos con plazo de ejecución comprendido entre el 10 de agosto de 2019 y el 31 de octubre de 2019.

**ARTÍCULO 2°:** Alcance de la Autorización. La autorización de que trata el artículo primero del presente acuerdo, se expide en los términos del numeral 3º de los artículos 85 y 103 de la Ley 270 de 1996, por lo tanto, la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, el Director Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Seccional de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

**ARTÍCULO 3°:** El Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio presentará al Consejo Seccional, en forma oportuna, un informe sobre la ejecución del contrato y cualquier modificación si la hubiere, en condiciones de tiempo, modo y lugar y el resultado final de la contratación de que trata la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 7º del Acuerdo Número 163 de 1996.

**ARTÍCULO 4°:** Envíese copia de esta Resolución a la Oficina Seccional de Auditoría, para la actuación que le señala el inciso segundo del Artículo Tercero del Acuerdo Numeral 163 de 1996.

**ARTÍCULO 5°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio a los veintisiete (27) días del mes junio de dos mil diecinueve (2019).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA GÓMEZ ROA**

Vicepresidente

CEBC

EXTCSJME19-870 / JUNIO 27 DE 2019